



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

En la Ciudad de México, a **tres de marzo de dos mil veinticinco** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Sexta**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo, 156, fracción IV y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Séptimo, numeral II, Octavo y Quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, y sus reformas contenidas en la Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, aprobado en la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre los asuntos que a continuación se enlistan:

A) Análisis y, en su caso, aprobación de los **ALEGATOS EN INEXISTENCIA PARCIAL, RESERVA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA** emitidos por la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, a fin de desvirtuar los agravios expresados por la persona recurrente en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	RRA 94/25 Folio 330007924005440	En fecha 05 de noviembre de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924005440 . <i>Descripción de la solicitud: SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LA</i>	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)

[Handwritten signature]



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		COFEPRIS CON BASE EN EL COMUNICADO QUE PUBLICARON EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023: - EL COMUNICADO DICE: "El Gobierno de México, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), anuncia una serie de acciones regulatorias sobre la comercialización, prescripción y suministro de medicamentos opiáceos como la oxicodona, con el objetivo de reducir el riesgo de adicción y proteger la salud pública". 1.- SOLICITO CONOCER QUÉ TIPO DE NUEVAS ACCIONES REGULATORIAS SE HAN IMPLEMENTADO DESDE LA FECHA DEL COMUNICADO. - EL COMUNICADO DICE: "Como resultado de un análisis de riesgo exhaustivo y el estudio documental sobre información científica nacional e internacional, realizados por esta agencia reguladora, se concluyó que existe la posibilidad de que el consumo de fármacos con oxicodona genere trastorno por uso de opiáceo (TUO), es decir, abuso, dependencia y síndrome de dependencia hacia dicha sustancia". 2.- SOLICITO COPIAS DIGITALES, EN VERSION PÚBLICA, DEL ANÁLISIS DE RIESGO EXHAUSTIVO Y EL ESTUDIO DOCUMENTAL CON INFORMACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL REALIZADOS POR LA COFEPRIS PARA TOMAR ESTAS MEDIDAS. - EL DOCUMENTO DICE: "En México, según cifras de la Comisión Nacional contra las Adicciones (Conadic), se observa el incremento de urgencias hospitalarias, hospitalizaciones e incluso defunciones asociadas al uso de opiáceos en los últimos cinco años" 3.- SOLICITO COPIAS DIGITALES DE LA INFORMACIÓN DE LA CONADIC -AHORA CONASAMA- QUE TENGA EN SU PODER ESTA COFEPRIS Y QUE HAYAN SERVIDO DE BASE PARA ESTE COMUNICADO Y LAS MEDIDAS ANUNCIADAS. - EL COMUNICADO DICE: "Solicitud de actualización de registros sanitarios vigentes de medicamentos con oxicodona, con el objetivo de incorporar en sus empaques una leyenda que	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		contenga: "el abuso de este medicamento puede causar adicción". 4.- SOLICITO CONOCER CUÁLES REGISTROS (MARCA, RAZÓN SOCIAL, NOMBRE COMERCIAL, SUSTANCIA) SE HAN ACTUALIZADO (COPIAS DIGITALES DE LOS REGISTROS ACTUALIZADOS EN VERSIÓN PÚBLICA). 5.- SOLICITO CONOCER SI YA SE AUTORIZÓ LA INCORPORACIÓN DE LA LEYENDA EN LOS EMPAQUES "EL ABUSO DE ESTE MEDICAMENTO PUEDE CAUSAR ADICCIÓN". SI YA FUE APROBADO (DESDE CUANDO), SI YA SE APLICA LA MEDIDA (DESDE CUANDO) O SI SIGUE EN PROCESO. Datos complementarios: https://www.gob.mx/cofepris/articulos/cofepris-ejecuta-medidas-regulatorias-historicas-para-controlar-oxicodona?state=published El 06 de enero de 2025, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 94/25 ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS "acabó el plazo y aun no responden." (Sic) En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN INEXISTENCIA PARCIAL, RESERVA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 94/25, a través de los oficios COFEPRIS-CAS-DEAPE-55-2025 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos y el oficio COFEPRIS-CEMAR-014-2025 de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos.	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

B) Análisis y, en su caso, aprobación de los **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA** emitidos por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a fin de desvirtuar los agravios expresados por la persona recurrente en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	RRA 359/25 Folio 330007924005475	En fecha 08 de noviembre de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924005475. Descripción de la solicitud: "FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE TRÁMITE (VOLANTE DE ENTRADA) EMITIDO POR EL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS (CIS) DE LA COFEPRIS AL MOMENTO DE RECIBIR LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO No. 0386C2003 SSA INICIÓ EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO EN EL AÑO 2024.." (Sic) El 14 de enero de 2025, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 359/25. ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS "Le envío el recurso de revisión de eta respuesta: De forma atenta, pacífica y respetuosa acudo ante Ustedes y ante este H. Instituto para ejercer mi derecho al recurso de revisión estipulado en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Solicité copia simple del COMPROBANTE DE TRÁMITE (VOLANTE DE ENTRADA) EMITIDO POR EL CENTRO	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<i>INTEGRAL DE SERVICIOS (CIS) DE LA COFEPRIS AL MOMENTO DE RECIBIR LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO No. 0386C2003 SSA INICIÓ EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO EN EL AÑO 2024. Como respuesta la Cofepris declara la inexistencia de la información. Se presenta el recurso de revisión debido a que hasta donde tengo de mi conocimiento, en el año 2024 sí fue realizado trámite de prórroga del registro sanitario No. 0386C2003 SSA, y en consecuencia, sí debe existir un COMPROBANTE DE TRÁMITE. Es por ello que acudo ante el INAI para que instruya al sujeto obligado a realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada para que la entregue o en su defecto, declare formalmente (mediante un acta) la inexistencia de la misma. Gracias." (Sic)</i> En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 359/25, a través del oficio COFEPRIS-DEAPE-SESSDM-10-2025 de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.	

[Handwritten signatures and marks]



C) Análisis y, en su caso, aprobación de los **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA** emitido por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a fin de desvirtuar los agravios expresados por la persona recurrente en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	RRA 11741/24 Folio 330007924003604	En fecha 05 de agosto de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924003604. Descripción de la solicitud: "Por medio de la presente, atentamente solicito a ese H. Instituto proporcionarme acceso a la información consistente la VERSIÓN PÚBLICA de TODOS los documentos que integran el expediente formado con motivo de la presentación de la solicitud de registro sanitario de medicamento número 223300404C0020. Para el acceso en cuestión, solicito me sea proporcionada la reproducción digital (archivos electrónicos) de tales documentos, mismos que solicitamos sean entregados por este mismo medio o bien, a través del soporte digital que se estime más conveniente." (Sic) El 02 de septiembre de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11741/24. ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS "El que suscribe C. Mariano Escobar Palma por mi propio derecho y en apego a los Artículos 233 y 234 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		de la Ciudad de México, vengo a interponer el recurso de revisión por la declaración de inexistencia de información así como la entrega de información incompleta respecto a lo solicitado en diversos puntos contenidos en la respuesta a la solicitud de acceso a la Información con número de folio 330007924003604 de fecha dos de julio del dos mil veinticuatro interpuesta ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). Por la falta de espacio, se adjunta archivo en PDF exponiendo los los motivos por los cuales se solicita dicho recurso." (Sic) En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11741/24, a través del oficio COFEPRIS-DEAPE-SESSDM-652-2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, emitido por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.	

D) Análisis y, en su caso, aprobación de los **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA** emitido por la Gerencia de Medicamentos Alopáticos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a fin de desvirtuar los agravios expresados por la persona recurrente en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
4	RRA 11174/24 Folio 330007924003225	En fecha 11 de junio de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924003225. Descripción de la solicitud: "CON BASE EN EL COMUNICADO DE ESTA	SE REVOKA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		COMISIÓN DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN EL QUE DICE QUE SE HARÁ UNA "Solicitud de actualización de registros sanitarios vigentes de medicamentos con oxicodona, con el objetivo de incorporar en sus empaques una leyenda que contenga: "el abuso de este medicamento puede causar adicción", SOLICITO LO SIGUIENTE: 1.- CONOCER CUÁLES REGISTROS (MARCA, RAZON SOCIAL, NOMBRE COMERCIAL, SUSTANCIA) SE HAN ACTUALIZADO (PIDO COPIAS DIGITALES DE LOS REGISTROS ACTUALIZADOS EN VERSION PÚBLICA COMO PARTE DE ESTE PROCESO). 2.- SOLICITO CONOCER SI YA SE AUTORIZÓ LA INCORPORACIÓN DE LA LEYENDA EN LOS EMPAQUES "EL ABUSO DE ESTE MEDICAMENTO PUEDE CAUSAR ADICCION". SI YA FUE APROBADO (DESDE CUANDO), SI YA SE APLICA LA MEDIDA (DESDE CUANDO) O SI SIGUE EN PROCESO. Datos complementarios: EL COMUNICADO N CUESTION: https://www.gob.mx/cofepris/articulos/cofepris-ejecuta-medidas-regulatorias-historicas-para-controlar-oxicodona?state=published" (Sic) El 20 de agosto de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11174/24 ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS "LA COFEPRIS YA EXCEDIÓ EL PLAZO DE LA PRÓRROGA, QUE VENCIO EL 6 DE AGOSTO." (Sic) En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11174/24, a través del oficio COFEPRIS-DEAPE-	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		SEFM-GMA-141-2024 de fecha 23 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Medicamentos Alopáticos.	

E) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA** emitido por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Secretaría General, la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos adscrita a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos a través de la Unidad de Transparencia adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	RRA 546/25 Folio 330007924005586	En fecha 20 de noviembre de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924005586. Descripción de la solicitud: "Buen día, por medio del presente quisiera conocer la siguiente información: 1¿Cuántas denuncias sanitarias ha recibido esta institución del año 2020 al 2024? De estas desagregar cuantas han sido mediante formato al Centro Integral de Servicios y cuantas mediante el portal en línea. Desagregar por año. También de ser posible desagregar cuantas han sido para productos farmacéuticos y cuantos para plaguicidas. 2. De las denuncias realizadas en los años 2023 y 2024 ¿Cuántas han derivado en	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS 



#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<i>una alerta sanitaria? De dicho número de alertas, se solicita la versión pública de la documentación que dio a lugar a la publicación de la alerta sanitaria.</i> 3. <i>¿Cuál es el proceso interno que realiza COFEPRIS para emitir una alerta sanitaria?</i> 4 <i>¿Existe algún convenio de COFEPRIS con algún actor de la iniciativa privada, organismo y/o asociación civil para la comunicación y emisión de alertas sanitarias?</i> 5. <i>¿Cuáles son los documentos que emite la COFEPRIS que dan soporte a la publicación de una alerta sanitaria? Se solicita la versión pública de dichos documentos de la última alerta emitida al día de esta solicitud." (Sic)</i> El 16 de septiembre de 2024, el sujeto obligado notificó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una prórroga para la atención a la solicitud de acceso a la información. El 20 de enero de 2025, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 546/25. ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS <i>"La institución obligada no entregó la información en tiempo y forma conforme a lo estipulado en la ley." (Sic)</i> El 04 de febrero de 2025, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas,	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el día 05 del mismo mes y año. RESUELVE: PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, y con fundamento en lo que establecen los artículos 157, fracción I y 162, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se SOBRESEE PARCIALMENTE el recurso de revisión interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo. SEGUNDO. Por las razones expuestas en la presente resolución, y con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se ORDENA a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a la entrega de la respuesta que en derecho corresponda a la solicitud de acceso a la información. En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 546/25, a través de los oficios COFEPRIS-SG-DERMSG-GECC-02-2025 de fecha 13 de febrero de 2025, emitido	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		por la Secretaría General, el oficio COFEPRIS-COS-DESVS-5086-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Comisión de Operación Sanitaria y finalmente el oficio COFEPRIS-CEMAR-DEER-026-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos.	

F) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL** emitido por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva y la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
6	RRA 3976/24 Folio 330007924000835	En fecha 06 de febrero de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924000835. Descripción de la solicitud: "Por este medio me es grato redactar, para solicitar la información que se desglosara en el documento presente. Con fundamentos en el "Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción A); Artículo 3 fracción 1 incisos e) e i) del Reglamento interno de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios que establece lo siguiente: Artículo 3 para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión Federal tiene a su cargo las	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA) 



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<i>siguientes atribuciones: Ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitario, que en términos de las disposiciones aplicables corresponden a la Secretaría en materia de[...]e) producción de perfumería, belleza y aseo, i) materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos señalados en las fracciones b) a k) anteriores[...]; y el Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública." Le solicito la siguiente información: • ¿Cuál es la expresión documental que da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3, del reglamento interno de la COFEPRIS, relacionado con las materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos de perfumería, belleza y aseo? Y como esta detallado en sus instrumentos de consulta archivística, guía de archivo, y catálogo de disposición documental. Quedo atenta a su respuesta." (Sic)</i> El 20 de marzo de 2024, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito. El 21 de marzo de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 3976/24. ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS <i>"Manifiesto mi inconformidad por no recibir información, por declaratoria de inexistencia sin que medie un acta del comité de transparencia que lo ratifique o valide. El sujeto obligado incumple la Ley General de Transparencia al no documentar todo acto que derive de sus funciones atribuciones y/o competencias."</i> (Sic)	



#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		El 16 de abril de 2024, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación, ordenándose notificar el respectivo acuerdo a las partes. RESUELVE: PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando CUARTO de la presente resolución. En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 3976/24, a través de los oficios COFEPRIS-CEMAR-203-2024 de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, el oficio COFEPRIS-CCAYAC-2820-2024 de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, el oficio COFEPRIS-CGJC-SELČ-53-2025 de fecha 28 de enero de 2025 emitido por la Coordinación General Jurídica y Consultiva y finalmente el oficio COFEPRIS-COS-DESVS-2040-2024 de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Comisión de Operación Sanitaria.	

[Handwritten signatures]



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

G) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL** emitido por la Dirección Ejecutiva de Regulación Sanitaria, Psicotrópicos y Sustancias Químicas adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	RRA 3184/24 Folio 330007924000555	En fecha 18 de enero de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924000555. Descripción de la solicitud: "Se adjunta documento con detalle de la solicitud de confirmación de criterio." (Sic) El 12 de diciembre de 2023 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó a la persona solicitante una prórroga. El 05 de marzo de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 3184/24. ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS "H. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Por medio del presente interpongo recurso, ya que el Sujeto Obligado sólo emitió un acuerdo de prórroga, mismo que transcurrió en exceso sin atender a mi solicitud. Por lo que requiero que se tenga como afirmativa ficta y se conteste a mi solicitud entregando la información y datos requeridos." (Sic)	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		El 02 de abril de 2024, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; acuerdo notificado a las partes. RESUELVE: PRIMERO. Se ORDENA al sujeto obligado para que, cumpla con la presente resolución, lo anterior, con fundamento en el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de la materia, en términos del artículo 7, en los términos siguientes: • Realice una búsqueda exhaustiva en la Comisión de Autorización Sanitaria, en la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas y en el Centro Integral de Servicios, a efecto de localizar la información o las expresiones documentales que atiendan lo siguiente: a) ¿Qué materiales o sustancias del cuadro anterior y en qué cantidad o volumen son considerados como materiales o sustancias peligrosas o tóxicas sujetas a control sanitario por la COFEPRIS? b) Para la actividad de trasvase de los materiales o sustancias peligrosas o tóxicas (propiedad de terceros) del cuadro anterior: - ¿Se requiere de alguna autorización (aviso de funcionamiento o licencia sanitaria) ante la COFEPRIS, aunque los dueños de los materiales y sustancias sean terceros, y en su caso, cuáles son y qué trámites se deben llevar a cabo? c) Para la actividad de almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas o tóxicas del cuadro anterior (propiedad de terceros) ¿Qué autorización específica	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		y trámite de la COFEPRIS se requiere? d) Derivado de las operaciones de trasvase, para la COFEPRIS ¿Cuál es el tiempo máximo de estadía de un material o sustancia peligrosa o tóxica en una instalación de trasvase, sin que sea considerado almacenamiento? Una vez localizada la información se proporcione a la parte recurrente. Para el caso de no localizar la información requerida, el sujeto obligado deberá de informar de manera fundada y motivada del porqué no cuenta con dicha información, con el objeto de brindar certeza jurídica a la parte recurrente. Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado deberá entregar el cumplimiento a la presente resolución mediante dicha modalidad. Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la hoy recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones. En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 3184/24, a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEREPSQ-882-2024 de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Comisión de Autorización Sanitaria.	

[Handwritten signatures]



H) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** emitido por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	RRA 12390/24 Folio 330007924003711	En fecha 12 de julio de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924003711. Descripción de la solicitud: "Solicito muy atentamente copia simple de la documentación contenida en el expediente que se ingresó para la obtención del registro sanitario No. 1930C2015 SSA." (Sic) El 09 de septiembre de 2024 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó a la persona solicitante la respuesta a la solicitud de mérito. El 12 de septiembre de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 12390/24. ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS "De forma atenta, pacífica y respetuosa acudo ante Ustedes y ante este H. Instituto para ejercer mi derecho al recurso de revisión estipulado en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) no atendió de forma correcta y satisfactoria la solicitud de información. Como respuesta el sujeto obligado manifiesta que "... tengo a bien informarle que derivado de tal búsqueda se solicita a la Unidad de Transparencia ponga a disposición del peticionario, previo pago de derechos un total de 494 fojas útiles correspondientes a la versión pública del registro sanitario 2171C2015 SSA" Al respecto manifiesto mi inconformidad con la respuesta recibida toda vez que el documento recibido no constituye una respuesta en sí, sino simplemente un comunicado mediante el cual solicita a la Unidad de Transparencia la entrega de la información previo pago; ¿cómo puede considerarse una respuesta dicha instrucción? ni siquiera me ha sido informada la forma en que debo realizar el pago (previo), cabe decir que no puedo adivinar el importe y los datos bancarios para la realización de tal pago. Este hecho por sí solo constituye una violación a mi derecho humano de acceso a la información pública. Adicionalmente, el sujeto obligado menciona en su respuesta: "..Versión pública del registro sanitario No. 2171C2015 SSA."; cuando la información solicitada corresponde al Registro Sanitario No. 1930C2015 SSA, existe una incongruencia de su parte. Es por lo anteriormente expuesto que solicito a Ustedes tomen en cuenta el presente recurso de revisión para que en caso de que así lo determinen, instruyan a la Cofepris a entregar la información necesaria para la realización del pago previo indicado en el oficio OFICIO No. COFEPRIS-DEAPE-SESSDM-627-2024; y que a su vez, CUMPLA CABALMENTE CON LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA a través del medio especificado, adicionalmente, solicito no dar	



#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<i>cumplida/terminada la solicitud/recurso, hasta que se compruebe que el sujeto obligado entregó dicha información. Reciban de mi parte un cordial saludo." (Sic)</i> El 06 de noviembre de 2024, se notificó al sujeto obligado, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, y la persona recurrente, mediante el medio elegido para recibir notificaciones, el Acuerdo por virtud del cual el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el numeral Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de marzo de 2017, decretó el cierre de instrucción, en términos de lo previsto en el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. RESUELVE: PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL AL RRA 12390/24, a través del oficio COFEPRIS-DEAPE-SESSDM-627-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.	

I) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** emitido por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria a través de la Unidad de Transparencia adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
9	RRA 21/25 Folio 330007924004629	En fecha 04 de septiembre de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924003711. Descripción de la solicitud: "(...) En relación a la solicitud con folio 330007924000529, solicito muy atentamente copia de la información	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<i>proporcionada al recurrente para dicho folio, y/o en su defecto, favor de proporcionar la información solicitada, misma que se cita: "...COPIA SIMPLE Y COMPLETA DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN (DE EFICACIA), EMITIDOS POR UN LABORATORIO O INSTITUCIÓN PÚBLICA NACIONAL AUTORIZADO POR COFEPRIS O DOCUMENTO EQUIVALENTE, PRESENTADOS PARA SOLICITAR EL REGISTRO SANITARIO NO. 0159C2014 SSA" (Sic)</i> El 28 de noviembre de 2024 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó a la persona solicitante la respuesta a la solicitud de mérito. El 06 de enero de 2025, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 21/25. ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS <i>"(...) Se presenta el recurso de revisión debido a que no estamos de acuerdo con la modalidad de entrega propuesta por el sujeto obligado.</i> <i>Al realizarse la solicitud de información, se especificó como modalidad de entrega "medios electrónicos / a través del PNT" y el sujeto obligado propone entregar la información en una forma distinta solicitando a la Unidad de Transparencia poner a nuestra disposición 1 foja útil con la versión pública del certificado de los resultados de seguridad y eficacia del registro sanitario No. 0159C2014 SSA. Sería entendible dicha modalidad si la información solicitada representara una gran cantidad o volumen de documentos, sin embargo, lo que se solicita bien puede</i>	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<i>presentarse a través de medios electrónicos ya que la información solicitada (1 foja) no representa un volumen exagerado de documentación.</i> <i>Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión y de considerarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información a través de medios electrónicos. (...)." (Sic)</i> El 11 de febrero de 2025, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar. RESUELVE: PRIMERO. Modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 21/25, a través del oficio COFEPRIS-CGJC-UT-109-2025 de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Coordinación General Jurídica y Consultiva.	

J) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** emitido por la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	RRA 14836/24 Folio 330007924004822	En fecha 20 de septiembre de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924004822. Descripción de la solicitud: "Por medio de la presente, atentamente solicito a ese H. Instituto proporcionarme acceso a la información consistente en la VERSIÓN PÚBLICA de la lista creada por el sujeto obligado (COFEPRIS) en relación con las solicitudes de importación de células CAR-T, que hayan sido presentadas desde el 2 de julio de 2022 y hasta la fecha de presentación de esta solicitud. Para el acceso	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<i>en cuestión, solicito me sea proporcionada la reproducción digital (archivos electrónicos) de tales documentos, mismas que solicitamos sean entregadas por este mismo medio o bien, al correo electrónico correspondiente a esta cuenta del Portal Nacional de Transparencia." (Sic)</i> El 23 de octubre de 2024 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó a la persona solicitante la respuesta a la solicitud de mérito. El 07 de noviembre de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14836/24. ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS "Con base en la respuesta recibida, únicamente confirmar que COFEPRIS no tiene registro de El motivo del presente recurso de revisión es impugnar la respuesta de "información inexistente" proporcionada por la autoridad en relación con mi solicitud sobre las solicitudes de importación vigentes o en trámite para Células CART destinadas al tratamiento de cánceres hematológicos. La autoridad respondió que no se advirtió resultado alguno relacionado con la búsqueda de la solicitud, lo cual es falso, ya que se ha documentado públicamente que la COFEPRIS otorgó un permiso de importación de vector para tratamiento CAR-T a la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) para pacientes con cáncer hematológico. Esta información fue publicada oficialmente en la página del Gobierno de México, como puede apreciarse en el siguiente	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		enlace: https://www.gob.mx/cofepris/articulos/cofepris-entrega-primer-permisode-importacion-de-vector-para-tratamiento-car-t-para-pacientes-con-cancer-desangre?idiom=es, confirmando la existencia de trámites relacionados con las Células CAR-T ante COFEPRIS. La omisión de esta información en la respuesta otorgada a mi solicitud va en contra del principio de máxima publicidad y transparencia que rige a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y constituye una negativa injustificada de acceso a la información. Por lo anterior, solicito que se realice una revisión exhaustiva de la respuesta y se proporcione la información completa y veraz sobre las solicitudes de importación o trámites vigentes relacionados con el uso de Células CAR-T que hayan sido gestionados desde el 2 de julio de 2022 hasta la fecha de presentación de mi solicitud." (Sic) El 14 de enero de 2025, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, mismo que fue notificado a las partes. RESUELVE: PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando CUARTO de la presente resolución. SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:	

[Handwritten signatures]



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Realice una nueva búsqueda exhaustiva, con un criterio amplio, de la información requerida, esto es, de la expresión documental que dé cuenta de las solicitudes de importación de células CAR-T otorgados por la dependencia desde el 02 de julio de 2022, hasta la fecha de la solicitud (20 de septiembre de 2024), por medio de la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad, dependiente de la Comisión de Autorización Sanitaria, y entreguen a la persona recurrente el resultado de la misma, donde deberá de informar de manera fundada y motivada el resultado de la misma, precisando si la información localizada durante la sustanciación del recurso de revisión es con la que se cuenta únicamente. En caso de que las expresiones documentales que atiendan a lo requerido, tengan que ser clasificadas, como confidenciales, por corresponder a la esfera jurídica En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el privada de una persona física o jurídica, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de la materia, el sujeto obligado deberá de valorar dicha circunstancia, para que en caso de que caso someta la clasificación ante el Comité de Transparencia, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 118 y 140 de la normatividad en cita. Con fundamento en el artículo 36 fracción I del Estatuto Orgánico del INAI, el sujeto obligado, previa entrega a la persona recurrente del acta del Comité de Transparencia donde se confirme la clasificación de la información, podrá solicitar a la Dirección General de Cumplimientos y	



#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Responsabilidades, adscrita a la Secretaría Técnica del Pleno de este Instituto, que verifique la clasificación que se invoque a efecto de tener plena certeza del debido acceso a la información solicitada y a la adecuada protección de la información clasificada, como confidencial, además, para corroborar que dichas circunstancia se expedirá conforme a los estándares y parámetros establecidos por este Organismo Garante. • Entregue a la persona recurrente la versión pública de los Permisos Sanitarios de Importación No. 00402600201820234006000124, 0402600201820234006000218 y 0402600201820234006000219, expedido por la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, donde se clasifiquen como confidenciales los datos concernientes a domicilio de particular, toda vez que corresponde a información del ámbito personal, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entregando a su vez el acta correspondiente en la que su Comité de Transparencia confirme dicha clasificación. Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado deberá entregar el cumplimiento a la presente resolución mediante dicha modalidad. Lo referido deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efectos de recibir notificaciones.	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14836/24 , a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEACIP-1275-2025 de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad.	

K) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** emitido por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	RRA 14968/24 Folio 330007924005042	En fecha 15 de octubre de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924005042. Descripción de la solicitud: "POR ESTE MEDIO PIDO LA RESOLUCION DE MI TRAMITE ANTE ESTA AUTORIDAD SE SOMETIO 11 JUNIO 2024 Y HASTA EL DIA DE HOY NO SE HA OBTENIDO NINGUNA RESPUESTA DE ESTA AUTORIDAD EL NUMERO DE TRAMITE ES 243300EL751980." (Sic) El 08 de noviembre de 2024 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó a la persona solicitante la respuesta a la solicitud de mérito.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		El 11 de noviembre de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14968/24. ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS "De acuerdo con su respuesta, nos indican que el trámite no se encuentra en los registros de COFEPRIS. Sin embargo, al revisar su plataforma de resoluciones, observamos que el trámite aparece en evaluación en el área de Evidencia y Manejo de Riesgos. Por lo anterior, solicito de su apoyo para una solución más específica, ya sea: Orientarnos si es necesario volver a someter el trámite, debido a que podría estar extraviado, o bien, Realizar una búsqueda más exhaustiva del trámite en cuestión. El trámite corresponde al folio de ingreso a COFEPRIS 243300EL751980, y adjunto a este mensaje: Copia de la papeleta de ingreso. Captura de pantalla donde se muestra que el trámite se encuentra en sus instalaciones. Quedo atenta a su mejor respuesta y a cualquier aclaración adicional que requieran de mi parte." (Sic) El 10 de diciembre de 2024, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes. RESUELVE:	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con los considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución. SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos: Haga del conocimiento de la persona recurrente el oficio remitido a este Instituto durante la sustanciación donde señala la modificación de su respuesta inicial, a través del cual se pone a su disposición la resolución del trámite de su interés, a fin de dotar de certeza acerca del criterio de búsqueda utilizado y el resultado del mismo, poniéndolo a disposición por el medio elegido por la persona recurrente, a saber, por consulta directa. En caso de que el documento de referencia contenga datos susceptibles de ser clasificados se deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas ya que la modalidad requerida fue la consulta directa. Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones el cual para el caso concreto es por medio de correo electrónico. Finalmente, el sujeto obligado contará con un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado, de conformidad con el artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, en un término no mayor a los tres días después de transcurrido dicho plazo para su cumplimiento, lo informe a este Instituto de	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		conformidad al último párrafo del artículo 159 del citado ordenamiento legal. En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14968/24 , a través del oficio COFEPRIS-CEMAR-970-2025 de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos.	

L) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** emitido por la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
12	RRA 11191/24 Folio 330007924003541	En fecha 24 de junio de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924003541 . Descripción de la solicitud: "se solicita a esa H. Autoridad compartir mediante archivo pdf la resolución sobre el permiso de publicidad número 243300201A1267, así como una copia del expediente administrativo respectivo." (Sic) El 05 de agosto de 2024, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó una ampliación del plazo para dar atención a la solicitud en comento.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		El 20 de agosto de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11191/24. ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS "La respuesta no ha sido entregada en el plazo de prórroga." (Sic) El 13 de septiembre de 2024, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 156, fracciones VI y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. RESUELVE: PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución. En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11191/24, a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEACIP-1208-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad.	



Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, las personas integrantes del Comité formularon las manifestaciones siguientes:

COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

➤ **SECRETARÍA GENERAL:**

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS,
PRESENTES.**

Hago referencia a la **Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy 03 de marzo del presente año.

Al respecto, después de revisar los **12** recursos de revisión remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

NO.	FOLIO	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
1	RRA 94/25 330007924005440	ALEGATOS EN INEXISTENCIA PARCIAL, RESERVA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA	Confirma.	Se confirma, haciendo la observación de que la formulación de los alegatos se encuentra fuera de término.
2	RRA 359/25 330007924005475	ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA	Confirma.	Se confirma, haciendo la observación de que la formulación de los alegatos se encuentra fuera de término.
3	RRA 11741/24 330007924003604	ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se advierte que el presente asunto ya cuenta con resolución emitida por el INAI de fecha 25



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

NO.	FOLIO	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
				de septiembre de 2024, por lo que la UA deberá realizar las acciones en cumplimiento a lo ordenado por el INAI en la sentencia del presente recurso, aunado a que el cumplimiento se encuentra fuera de término.
4	RRA 11174/24 330007924003225	ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se advierte que el presente asunto ya cuenta con resolución emitida por el INAI de fecha 25 de septiembre de 2024, por lo que la UA deberá realizar las acciones en cumplimiento a lo ordenado por el INAI en la sentencia del presente recurso, aunado a que el cumplimiento se encuentra fuera de término.
5	RRA 546/25 330007924005586	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que no se cumple con los principios de congruencia, y exhaustividad, se sugiere turnar la presente solicitud a las áreas competentes, aunado a que la clasificación es CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL.
6	RRA 3976/24 330007924000835	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL	Confirma.	Se confirma, haciendo la observación de que el cumplimiento de dicha Resolución se encuentra fuera de término.
7	RRA 3184/24 330007924000555	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad, aunado a que el cumplimiento a la resolución emitida por el INAI, se encuentra fuera de término.



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

NO.	FOLIO	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
8	RRA 12390/24 330007924003711	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	Confirma.	Se confirma, haciendo la observación de que el cumplimiento de dicha Resolución se encuentra fuera de término.
9	RRA 21/25 330007924004629	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no se cuenta con la certeza jurídica de la información expuesta por la Unidad Administrativa en el oficio de cumplimiento.
10	RRA 14836/24 330007924004822	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	Confirma.	Se confirma, haciendo la observación de que el cumplimiento a la resolución emitida por el INAI, se encuentra fuera de término
11	RRA 14968/24 330007924005042	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	Confirma.	Se confirma, haciendo la observación de que el cumplimiento a la resolución emitida por el INAI, se encuentra fuera de término
12	RRA 11191/24 330007924003541	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	Confirma.	Se confirma, haciendo la observación de que el cumplimiento a la resolución emitida por el INAI, se encuentra fuera de término

De los 12 Recursos de Revisión antes referidos.

Se confirman los ALEGATOS EN INEXISTENCIA PARCIAL, RESERVA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA del Recurso de Revisión **94/25**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330007924005440**. (Numeral 1),

Se confirman los ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA del Recurso de Revisión **359/25**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330007924005475**. (Numeral 2).

✓



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

Se confirma el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL del Recurso de Revisión **3976/24**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330007924000835**. (Numeral 6).

Se confirma el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA en los Recursos de Revisión **12390/24, 14836/24, 14968/24 y 11191/24**, derivado de las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio **330007924003711, 330007924004822, 330007924005042 y 330007924003541**, respectivamente. (Numerales 8, 10, 11 y 12).

Se revocan los numerales **3, 4, 5, 7 y 9**, toda vez que las Unidades Administrativas **no atendieron** los comentarios y observaciones realizadas por la Secretaría General conforme a las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, Modificar o Revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.



Nota (4).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia;

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 03 de marzo del presente año, se emite voto a favor de **7** (Siete) Recursos de Revisión de un total de **12** (Doce) **Recursos de Revisión;** de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se **confirma** de la clasificación de los numerales **1, 2, 6, 8, 10, 11 y 12.**
- 2.- Se **revoca** la clasificación de los numerales **3, 4, 5, 7 y 9** toda vez que las no se atendieron los comentarios emitidos por el Comité de Transparencia.

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.



➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:**

Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 03 de marzo de 2025, se confirma el voto de la clasificación de **2 (dos) Recursos de Revisión** de un total de 12 de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **2 (dos)** Recursos de Revisión, correspondientes a los numerales **10 y 11**.

Se **revocan 10 (diez)** Recursos de Revisión, correspondientes a los numerales **1-9 y 12**, toda vez que la respuesta proporcionada al peticionario no atiende el principio de congruencia y exhaustividad, y lo instruido por el INAI en los recursos de revisión, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar cumplimiento.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

"Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados".

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:



"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



Salud
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS:

CT/COFEPRIS-ALEG-INEX-PARC-RES-PARC-VER-PÚB-330007924005440: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 156, fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Unidades Administrativas competentes adscritas a la COFEPRIS, remite los argumentos en vía de alegatos respecto del recurso de revisión citado en el numeral **1** inciso **A) ALEGATOS EN INEXISTENCIA PARCIAL, RESERVA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 94/25** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924005440**. De las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información solicitada es parcialmente inexistente; sin embargo por lo que refiere a "...2.- *SOLICITO COPIAS DIGITALES, EN VERSIÓN PÚBLICA, DEL ANÁLISIS DE RIESGO EXHAUSTIVO Y EL ESTUDIO DOCUMENTAL CON INFORMACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL REALIZADOS POR LA COFEPRIS PARA TOMAR ESTAS MEDIDAS...*" (Sic), el área señala que dicha información es de carácter reservado. Finalmente la Dirección de Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos pone a disposición del peticionario la VERSIÓN PÚBLICA referente a la autorización de medicamentos con oxicodona con la leyenda "el abuso de este medicamento puede causar adicción", en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de inexistencia parcial, reserva parcial y versión pública, así como **LOS ALEGATOS EN INEXISTENCIA, RESERVA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA**, para los efectos establecidos en los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 140 141, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-ALEG-VER-PÚB-330007924005475: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 156, fracciones II y IV de la LFTAIP, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS, remite los argumentos en vía de alegatos respecto del recurso de revisión citado en el numeral **2** inciso **B) ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 359/25** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924005475**. De las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada por contener información susceptible de ser clasificada; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia del recurso de revisión y **LOS ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA**, para los efectos establecidos en los artículos 118, 119, 120, 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-ALEG-VER-PUB-330007924003604: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 156, fracciones II y IV de la LFTAIP, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS, remite los argumentos en vía de alegatos respecto del recurso de revisión citado en el numeral **3** inciso **C) ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11741/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924003604**. De las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada por contener información susceptible de ser clasificada; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** los **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA**, debido a que se advierte que el presente asunto ya cuenta con resolución, por lo que la Unidad Administrativa deberá realizar las acciones en cumplimiento a lo ordenado por el INAI en la sentencia del presente recurso..

CT/COFEPRIS-ALEG-VER-PUB-330007924003225: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 156, fracciones II y IV de la LFTAIP, la Gerencia de Medicamentos Alopáticos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS, remite los argumentos en vía de alegatos respecto del recurso de revisión citado en el numeral **4** inciso **D) ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11174/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924003225**. De las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada por contener



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

información susceptible de ser clasificada; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** los **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA**, debido a que se advierte que el presente asunto ya cuenta con resolución, por lo que la Unidad Administrativa deberá realizar las acciones en cumplimiento a lo ordenado por el INAI en la sentencia del presente recurso.

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-330007924005586: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Secretaría General, la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos adscrita a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos a través de la Unidad de Transparencia adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidades Administrativas competentes adscritas a la COFEPRIS informan las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el **numeral 5** del inciso **E) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 546/25** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924005586**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de inexistencia así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en virtud de que no que no se cumple con los principios de congruencia, y exhaustividad.

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-PARC-330007924000835: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva y la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria Unidades Administrativas competentes adscritas a la COFEPRIS informan las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el numeral **6** inciso **F) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 3976/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número



Salud
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

330007924000835. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de inexistencia así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL**, para los efectos establecidos en los artículos 141, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-PARC-330007924000555: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Regulación Sanitaria, Psicotrópicos y Sustancias Químicas adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el **numeral 7** del inciso **G) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 3184/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924000555**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de inexistencia así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL**, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PÚB-330007924003711: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, informa las acciones realizadas, en cumplimiento a la resolución dictada por el por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) respecto del recurso de revisión referido en el **numeral 8** del inciso **H) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12390/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924003711**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada, debido a que contiene información susceptible de ser



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

clasificada como confidencial; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial; así como, el **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, para los efectos establecidos en los artículos 118, 119, 120, 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007924004629: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria a través de la Unidad Administrativa adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) respecto del recurso de revisión citado en el numeral **9 inciso I) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 21/25** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924004629**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PÚB-330007924004822: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, en cumplimiento a la resolución dictada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) respecto del recurso de revisión referido en el numeral **10 del inciso J) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14836/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924004822**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada, debido a que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley



Salud
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

General de transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial; así como, el **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, para los efectos establecidos en los artículos 118, 119, 120, 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PÚB-330007924005042: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión referido en el **numeral 11 del inciso K) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14968/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924005042**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada, debido a que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial; así como, el **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, para los efectos establecidos en los artículos 118, 119, 120, 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PÚB-330007924003541: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión referido en el **numeral 12 del inciso L) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11191/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924003541**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada, debido a que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial; así como, el **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, para los



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

efectos establecidos en los artículos 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los **numerales 10 y 11**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.

SEGUNDO. - Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los **numerales 1, 2, 6, 8 y 12**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.

TERCERO. - Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** la determinación de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los **numerales 3, 4, 5, 7 y 9**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con el que se da cuenta y en la presente acta.

CUARTO.- Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracción II; 97, párrafo tercero; 98, 100, 102, 104, 105, 110, 111, 108, 113, 118, 119, 120, 131, 140, 156, 157, 159, último párrafo, 168, 169 y 170 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas recurrentes y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.



Salud
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

SEXTO. – Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Directora Ejecutiva de Recursos Financieros y como Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Cecilia Lorena Munguía Martínez, Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS.

FIRMAS

LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS FINANCIEROS

Con fundamento en el Oficio de designación No. COFEPRIS-S00-16-2025 de fecha 1 de febrero de 2025, suscrito por la D. en C. Armida Zúñiga Estrada, Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en calidad de miembro del Comité de Transparencia de esta Comisión Federal, en términos de los artículos 19 y 21, párrafo tercero del Reglamento de la COFEPRIS; 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, de conformidad en la designación realizada mediante oficio No. COFEPRIS-S00-06-2025, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por la D. en C. Armida Zúñiga Estrada, Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para la atención de los asuntos de la Secretaría General.

LIC. CECILIA LORENA MUNGUÍA MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA Y
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL